

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro citada, así como el oficio PS-2-600/2021 del Actuario Judicial de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene el acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de la Primera Sala de este Alto Tribunal.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Actuario Judicial de la Primera Sala de este Alto Tribunal, a través del cual envía el expediente de la presente controversia constitucional y hace de conocimiento que mediante acuerdo de veinticinco de noviembre del año en curso, la Ministra Presidenta de la Primera Sala ordenó remitirlo para su resolución al Tribunal Pleno, conforme a lo determinado por las Ministras y los Ministros integrantes de la referida Sala durante la sesión pública ordinaria de veinticuatro de noviembre de la presente anualidad.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 7, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, de conformidad con lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, y Séptimo⁴ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, **se ordena radicar el presente medio de control constitucional en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, y devuélvase el expediente de dicho

1Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. La Suprema Corte conocerá funcionando en Pleno de los asuntos de orden jurisdiccional que la Ley Orgánica le encomienda, y conforme a los Acuerdos Generales que el propio Pleno expida en ejercicio de la atribución que le confiere el párrafo séptimo del artículo 94 de la Constitución, de:

I. Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, así como los recursos interpuestos en ellas, en los que sea necesaria su intervención; Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

3Acuerdo General Plenario 5/2013

Punto SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobrepasar y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

4Punto SÉPTIMO. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo devolverá exponiendo las razones de la devolución, tomando en cuenta lo previsto en el Punto Décimo Quinto de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2020

asunto a la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁶ y artículo noveno⁷ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁵**Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶**Acuerdo General 8/2020**

CONSIDERANDO SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 97360

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:04:59Z / 02/12/2021T15:04:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	1c 7a 99 e5 99 b4 57 ad e6 46 9d ab be ec cc 28 e2 a9 fa 2c 0d da a1 67 4f 3a 4e ab 04 34 6d 53 a5 ae 4c e4 73 3f 23 8c f7 5f ec 26 c6 ff c7 ac 47 38 cb f2 48 79 0e 1b 58 e1 1e 69 3a d8 57 3c b1 76 fb c2 c9 4c a6 40 f7 66 e0 7b 90 71 dd ee 7c 46 b7 15 84 5c 27 d5 93 64 d4 a9 02 a7 cb 2a 95 5c af 38 8b 2e ff 49 13 01 cf 56 46 33 80 e9 00 04 3e 92 10 3d 38 38 2f cf bc 20 10 d9 a2 d3 a4 4d c2 a8 3a 25 66 dd b1 0f 93 3a ee 4b 30 50 21 b4 4d e4 67 90 6f 27 b1 3a b5 d3 01 da 96 85 d8 0f 6f 84 70 32 e5 70 f7 8a 6e 6e 59 10 c7 41 27 92 da 90 c8 73 13 6b 17 43 88 4e 01 fe eb f4 ee 7c 89 d7 e0 f1 a1 92 74 2c 34 d8 9b 9c 46 ec ac 2d b1 87 c4 20 d7 86 6f 68 9e 78 90 fc 2f b2 8b 26 b1 8c b9 45 6f f1 58 97 27 31 61 9a 15 bf d9 9f 1d 69 7a 17 97 41 87 fb 4b e2 cf 7b 80 db						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:04:59Z / 02/12/2021T15:04:59-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:04:59Z / 02/12/2021T15:04:59-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4287086						
	Datos estampillados	0334642B7ADDA1BB807FA75D0F447D14F52375189CA17F3FCBC2F342362AF22F						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T01:03:40Z / 01/12/2021T19:03:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	60 49 60 44 89 29 d3 a0 03 92 6c 81 34 fc db f6 87 a4 bb 5b f8 ec de 29 6b 90 86 b1 8d 4f c9 30 12 f7 e4 da 07 59 53 fb 11 46 62 48 13 2a b8 93 f5 60 38 ee e5 67 2c 1d f8 05 37 72 1a 6c 55 44 88 39 85 2c 95 4b c1 ad d3 da 9e a1 c6 c9 e8 c5 e0 d3 4e f1 9f 49 f3 20 db df 82 0a 10 9e e0 27 ab 22 2d 06 81 8b bb 3b 59 41 56 75 23 b1 89 13 09 50 46 cf 31 fe 9e 76 f7 7a 79 fe ae db dd d9 53 3e 54 5a 5f 14 6f 6b 35 64 6c 64 e9 1b f5 cc 12 5b b8 8f f7 2d 9d db 90 e3 a5 5b 0c 9d f4 a1 47 bb f2 1b d8 64 50 ab 96 cb 29 a8 8a 27 fc 89 0c ea d7 3a 88 60 3b aa b9 f6 6c 2f 66 ee 12 ef 2f a4 b4 c9 cd ba dd 04 60 cf fb c3 ef f6 6d 7a 03 16 51 5f ca a3 42 bc 1b 63 1a 8f 14 15 90 bb a6 1a cc dd 30 30 0b f5 31 32 73 b7 22 cb 80 c9 ec ff 89 90 4b e6 33 72 ae 9e f9 a3 36 bc aa 3e						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T01:03:40Z / 01/12/2021T19:03:40-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T01:03:40Z / 01/12/2021T19:03:40-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4284159						
	Datos estampillados	95C6FD468334E2FD5101F20706CBD1242B784D07B6226353EBF3A5BA79B1371D						